

SCAFID: 16699123.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)
Y
HFC INVESTMENT GROUP, S.A. (HFC)

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, Institución de Educación Superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **CLEMENS MAG. IUR. WEINTÖGL**, varón, austriaco, mayor de edad, casado, con número de pasaporte No. U2400139, en su calidad de Representante Legal y Presidente de la sociedad **HFC INVESTMENT GROUP S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a folio No. 155751080 desde 30 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **HFC** y cuando se refieran de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que **HFC** tiene como misión promover la cooperación entre entidades y organizaciones de la Unión Europea y Latinoamérica en diferentes sectores de la económica, incluyendo logística y transporte; lo anterior alineando las oportunidades y necesidades actuales en pro de un desarrollo integral nacional y regional.

Que **HFC** tiene como objetivo desarrollar programas de cooperación incluyendo programas de educación dual, con estándares internacionales, que faciliten la inserción laboral de estudiantes y que fortalezcan la formación de profesionales altamente especializados.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,



ACUERDAN:**PRIMERA: OBJETIVO**

LAS PARTES acuerdan mediante el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** unir esfuerzos a fin de desarrollar los programas de formación especializados en el sector ferroviario en Panamá, implementando un sistema de formación dual y un programa “*Train the Trainer*” (formar al formador), en colaboración con expertos de Austria, Alemania y otros países europeos.

Asimismo, el presente **CONVENIO** tiene como objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Asegurar la disponibilidad suficiente de la mano de obra calificada para atender la demanda que genere el proyecto ferroviario de Panamá – David.
- ✓ Sentar las bases para la creación de un Centro de Competencia en Tecnología Ferroviaria en Panamá y Centro América.
- ✓ Implementar el desarrollo de un programa de formación dual que combine la enseñanza teórica y la práctica en las áreas de construcción de vías, tecnología de señalización y mantenimiento y servicio de vehículos e infraestructuras ferroviarias.
- ✓ Desarrollar un programa de “**formar al formador**” en el que expertos europeos formen a formadores panameños para que transmitan a largo plazo los conocimientos adquiridos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ITSE

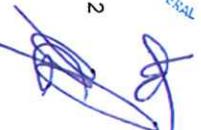
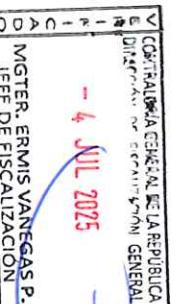
El **ITSE** se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas a través de este convenio que se detallaran a continuación:

1. Coordinar y liderar la interacción con las autoridades panameñas, particularmente con la Autoridad Ferroviaria y el Ministerio de Educación, y así alinear los objetivos y actividades del programa con las estrategias nacionales.
2. Seleccionar a los participantes del programa, asegurando que los futuros instructores y técnicos cuenten con el perfil adecuado y cumplan con los requisitos establecidos en la industria ferroviaria, garantizando la calidad en la formación.
3. Colaborar con **HFC** en el diseño y estructuración de los planes de estudio, asegurando que estos estén alineados con los estándares europeos en la calidad educativa y requisitos técnicos, para ofrecer una formación de alto nivel.
4. Participar activamente en la búsqueda y gestión de financiamiento y recursos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del programa de formación a largo plazo.
5. Implementar un sistema de evaluación y mejora continua para garantizar la calidad del programa de formación, evaluando regularmente el desempeño de los intervinientes y la efectividad de los procesos educativos, y realizando ajustes necesarios para optimizar los resultados.
6. Proveer las instalaciones, equipos y recursos necesarios para la formación de los participantes, garantizando que el entorno de aprendizaje esté adecuado a los estándares requeridos para el desarrollo de los programas de formación ferroviaria.
7. Coordinar con las autoridades educativas panameñas para facilitar la acreditación de los programas de formación y su integración en el sistema educativo nacional, asegurando que los certificados y credenciales emitidos sean reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE HFC

HFC se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas a través de este convenio que se detallaran a continuación:

1. Desarrollar y proponer programas de formación dual ferroviaria, en coordinación con el **ITSE**, con el objetivo de establecer una oferta educativa de calidad y adaptada a las necesidades del sector ferroviario.
2. Identificar, seleccionar y contactar a expertos internacionales en el ámbito de la tecnología ferroviaria, la formación de instructores y la operación de trenes, a fin de garantizar el acceso a conocimientos especializados y experiencias internacionales relevantes para el desarrollo de los programas de formación.



3. Fomentar y facilitar alianzas estratégicas con entidades de la Unión Europea, otras organizaciones internacionales y la participación activa del sector productivo, para la implementación efectiva del modelo de formación dual ferroviaria en Panamá.
4. Colaborar en la identificación de fuentes de financiamiento internacional y explorar opciones de apoyo por parte de la Unión Europea, Austria y Alemania y otros actores internacionales, que beneficien al Estado panameño y al **ITSE** en el desarrollo y sostenibilidad del programa de formación.
5. Promover y facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre Panamá y expertos europeos, con el propósito de optimizar la transferencia de tecnología, prácticas innovadoras y mejores modelos educativos aplicables al sector ferroviario en Panamá.
6. Participar activamente en la búsqueda y gestión de financiamiento y recursos, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del programa de formación a largo plazo, a través de la obtención de fondos y apoyos con el sector empresarial o institucional.
7. Mantener una colaboración continua y estrecha con el **ITSE**, para asegurar que los programas de formación dual sean adaptados a las necesidades locales, y se cumplan los estándares requeridos para su certificación, garantizando su alineación con los requisitos nacionales e internacionales.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES establecerán acuerdos específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con el propósito de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales, calendario de actividades, lugar de ejecución, responsables y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61-LEG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto 2020).

QUINTA: UNIDAD DE ENLACE.

LAS PARTES acuerdan que cada una designarán su representante, que formará parte de una comisión que planificará, coordinará y desarrollará los proyectos requeridos en el presente convenio. Los representantes de cada una de **LAS PARTES** serán los responsables del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE**:

✓ Nombre y apellido:

🚩 Dra. Inés Sitón – Subgerente de Currículo

🚩 Correo electrónico: isiton@itse.ac.pa

🚩 Teléfono: 524-3333

🚩 Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá.

Por parte de la **HFC**:

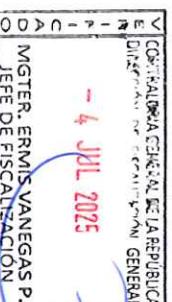
✓ Nombre y apellido:

🚩 Jonathan Nuñez

🚩 Correo Electrónico: jnunez@hfcinvest.com

🚩 Teléfono: 6253-3270

🚩 Clemens Weintögl



Correo electrónico: c.weintoeql@htfairvest.com
Teléfono: 6414-8858
Dirección: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Betania, Avenida 7C Norte, PH
Millenium Park.

SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deben dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las erogaciones que demanden la ejecución de los planes de trabajo serán estipuladas de común acuerdo en cada Acuerdo Específico. **LAS PARTES** podrán gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio Marco, sin embargo, en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar se indicarán separada y específicamente los detalles financieros y/o presupuestarios de las partidas que sean necesarias para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, (Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República).

OCTAVA: USO DE DISTINTIVOS Y PROMOCIÓN

El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de **LAS PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **LAS PARTES** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

A efectos del presente **CONVENIO**, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.



En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES expresamente estipulan que los colaboradores, personal académico y estudiantes que participen en el objeto de este Convenio, no tendrán vínculo laboral de ninguna especie entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente convenio, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

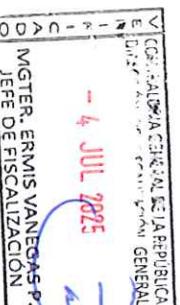
LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Cooperación a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de los objetivos y funcionamiento del presente Convenio. A su vez, podrán rescindir de forma anticipada el presente **CONVENIO**, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La finalización del convenio no impedirá que los acuerdos específicos o actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.



DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco toda modificación y/o prórroga, así como sus Acuerdos Específicos requerirán para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-FJ-PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al día VEINTICUATRO (24) del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco (2025).

POR EL ITSE,

MILENA GOMEZ-CEDEÑO
Gerente Educativa

POR HFC,

CLEMENS MAG. IUR. WEINTÖGL
Presidente

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ de 2025

